

ONCE

NUMERO : CUATRO
 COMPRA-VENTA
 JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS
 I OTRA
 A
 JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE
 En Palpa, a los 16 días
 del mes de enero de 1991,
 ante mi Dr. Américo R. ---
 Maldonado U. Notario-A---
 bogado de ésta provin---
 cia, con L.E.No.21423899
 con constancia de sufra-
 gio en las últimas elec-
 ciones generales i L.T.No.6349978, sin intervención de --
 testigos conforme lo dispone el Art.99 del D.L.22634;
 comparecieron de una parte don Jaime Alberto Carrillo---
 Ramos, empleado, con L.E.No.22180811, soltero, quien se-
 interviene por su propio derecho i en representación ---
 de sus hermanos : Gustavo Alberto, Alberto Jorge, Mi---
 guel Simón i Sonia Emilia Carrillo Ramos, según Peder
 del 16 de febrero de 1989, otorgado ante el Notario Dr.
 Américo R. Maldonado U.; y, doña Oriole Ramos Carbajal,---
 de ocupación su casa, con L.E.No.22181208, quien inter-
 viene en representación de sus menores hijos: Elena O---
 riele, Dante Marie y Carlos Alfonso Carrillo Ramos; y,
 de la otra parte don Jorge Alberto Carrillo Pasache,----
 agricultor, soltero, con L.E.No.08187276. Los compare-
 cientes son peruanos, mayores de edad, hábiles para con-
 tratar e inteligentes en el idioma castellano i des---
 pués de cumplidas las prescripciones de los Arts. 38
 al 41 de la Ley del Notariado, de que certifico, me en-
 tregaron una minuta firmada i autorizada para que su
 contenido eleváse a escritura pública, la misma que --
 con el No. 04 agregue a su legajo respectivo de minu-
 tas, cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA

///...

Señor Notario:

NUMERO : CUATRO

ATNIV-ARMOO

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA, que celebran de una parte don JALME ALBERTO CARRILLO RAMOS, identificado con L.E.No. 22180811, quien interviene en este acto jurídico por derecho propio y en representación de sus hermanos don Gustavo Alberto Carrillo Ramos, don Alberto Jorge Carrillo Ramos, don Miguel Simón Carrillo Ramos y doña Senia Emilia Carrillo Ramos, según poder por escritura pública adjunta, y así mismo doña Oriole Ramos Carbajal, identificada con L.E.No. 22181208, quien interviene en representación de sus menores hijos: Elena Oriole Carrillo Ramos, Dante Marie Carrillo Ramos, Carlos Alfonso Carrillo Ramos, en conformidad con los arts. 418, 423 inciso 7º y 461 inciso 1º del Código Civil, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES", quienes demoritan en Urbanización 9 de marzo "G"-3, del distrito y provincia de Palpa; y de la otra parte don JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE, identificado con L.E.No. 08187276, y domiciliado en calle Lima No. 112 de esta localidad, a quien en adelante se le denominará "EL COMPRADOR", en los términos y condiciones siguientes: - - - - -

PRIMERO

Los Vendedores son propietarios en condominio del inmueble urbano ubicada en la calle Lima número antiguo 154 i número moderno 290, y hoy No. 112, del distrito i provincia de Palpa, del departamento de Ica, cuya linderación y medidas perimétricas son las siguientes: Per el Frente con la calle de su ubicación, por donde mide 5.35 ml.; ---

DOCE

per el costado derecho entrando con inmueble urbano---
 de propiedad de don Flavio Zerrilla, i mide 20.00 ml.;
 per el costado izquierdo entrando, con casa habita---
 ción de Nilo Carpio Mendivil, per donde mide 20.00---
 ml.; y per el Fonde con Club Social Palpa, y per don---
 de mide 5.35 ml.; cuyo predio está encerrado en un a---
 rea total de 107.00 m2. (CIENTO SIETE METROS CUADRA---
 DOS). El bien urbano de la referencia está encerrado---
 le adquirieron los propietarios de su antecesor jurí---
 dice don Alberto Carrillo Huamán, quienes han sido---
 declarados sucesores de este mediante procedimiento---
 de Declaratoria de Herederos, cuyo proceso concluyó---
 per ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil
 de la provincia de Palpa, que despacha el Dr. Pedro --
 Reyes Donayre y Oficio de la ex-testigo actuaria de---
 ma Maria Angélica Uribe Arana, según sentencia de fe-
 cha 21 de enero de 1985, la cual no ha sido impugnada
 de apelación, habiéndose quedado consentida como fluye---
 de las copias adjuntas, cuyo pago de impuesto suces-
 rio esta derogado. El inmueble sub-materia, preceden-
 temente a los actuales propietarios, nuestro causante
 lo adquirió de don Pung Kam Yi, según escritura públi-
 ca de Compra-Venta del año 1959, pasada per ante el
 Notario de Ica don Luis E. Barboza. - - - - -

SEGUNDO

Per el presente instrumento Los Vendedores Jaime---
 Alberto Carrillo Ramos i Oriole Ramos Carbajal dan
 en venta real i enajenación perpetua en favor de el
 Comprader, el inmueble urbano descrito en la clausu-
 la precedente per el precio total de I/.2'000,000.
 00 (DOS MILLONES DE INTIS), que Los Vendedores de---
 claran haber recibido de manos de "El Comprader"---
 en billetes efectivos y circulares, a su entera sa-
 tisfacción y conformidad. - - - - -

TERCERO

Vendedores i Comprador declaran que entre el precio ---
pactado y el valor del inmueble que se enajena existe
la mas justa y perfecta equivalencia, y si alguna ---
diferencia hubiera entre una y otra que por el momen-
te no se perciben, se hacen de ella mutua gracia i re-
ciproca donación, renunciando a toda acción e excep-
ción que tienda a invalidar los efectos de la presente
venta legal i pura, tales como dolo, error, lesión, ---
etc. así como los plazos que la ley señala para inter-
ponerlos.

CUARTO

Los contratantes declaran que dentro del precio de venta
esta comprendido todo cuanto de hecho o por derecho co-
rresponde, le sea, accesorio o inherente o pertenezca ---
al bien vendido, tales como el terreno y su construc-
ción, sus entradas, i salidas, usos y costumbres, servi-
dumbres, aires, sin reserva ni limitación alguna. - - -

QUINTO

Los Vendedores declaran que el inmueble materia de la
presente Compra-Venta, frente al Fisco se obliga solida-
riamente por el pago de cualquier impuesto o multa que ---
por el precio de venta se derive, impuesto al patrimo---

TRECE

menie predial i gabelas municipales, que pudiera---
 estar adeudando el bien que se enajena, hasta la fe-
 cha de la extensión de la escritura. - - - - -

XXXXXXXXXXXX

S E X T O

Conviene las partes que el acto jurídico que origine
 el otorgamiento de la escritura pública, serán de car-
 ge de "El Comprador, así como el Impuesto de Alcabala--
 al que se contrae el artículo 6º del D.Legislativo No.
 303. Agregué Ud. Señor Notario las demás cláusulas de
 ley.-Palpa, 16 de agosto de 1990.-Autorizada Dr. Enri-
 que Pérez Fuentes-Abogado-Registro Profesional No.---
 356.-Jaime Alberto Carrillo Rames.-Oriente Rames Carba-
 jal.-Jorge Alberto Carrillo Pasache.-Américo R. Malde-
 nado U. Notario-Abogado. Un sello del Notario.- - - -

R E C I B O

Impuesto de Alcabala.-Concejo Provincial de Palpa.-----
 L.T.No.1864987: Carrillo Pasache, Jorge Alberto.-Ica,
 Palpa, Palpa, Calle Lima No.112.-Carrillo Rames, Jaime
 Alberto y Otro.-Ica, Palpa, Palpa, Urb.9 de marzo "G"
 9.- Compra-Venta.-16.08.90.-Calle Lima No.112.-Al --
 Centado.-3% I/.928,230.00.-16.08.90.-Firma del Cen-
 tribuyente. - - - - -

C O N S T A N C I A

Yo el Notario dejo constancia que me han presentado--
 la Declaración Jurada a la Propiedad Predial ne em--

presarial, estando al día en su pago. - - - - -

OTRA CONSTANCIA

Deje constancia que el Poder que ostenta don Jaime--
Alberte Carrille Rames, para actuar como Vendedor en--
representación de sus hermanos: Gustavo Alberte, Alber--
te Jorge, Miguel Simón i Sonia Emilia Carrille Rames,--
se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Man--
dates en la Ficha 324 Asiente 1-A, por lo que era inne--
cesaria su inserción. - - - - -

CONCLUSIÓN

Instruidos los otorgantes del tenor, objeto i demás --
circunstancias de esta escritura por la lectura que de
toda ella les hice, se afirmaren, se ratificaren en su
contenido i la firmaren; de todo lo que doy fé. -


AMRICO R. MALDONADO O.
NOTARIO ARCADEO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 005 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 004 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE ENERO DE 1,991; QUE OTORGA: DON JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS Y OTRA; A FAVOR DE: DON JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: AMERICO R. MALDONADO U.; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 011 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 549163, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 29 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL